

NOTIFICACION POR AVISO

Barranquilla, 20 de enero de 2015

016 - - - - -

Señor(a)
VIVIANA ISABEL FONSECA PRADA

En virtud a que usted ha sido citado para notificación personal, mediante oficios Nos. 00011 y 00012 de fecha 6 de enero de 2015, y que han transcurrido más de cinco (5) días desde la fecha de envío de dichas citaciones, y de la publicación respectiva, sin que hasta la fecha haya comparecido para realizar la Notificación personal, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la presente NOTIFICACION POR AVISO.

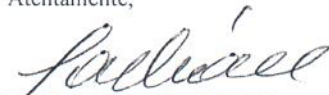
No. De Resolución	Fecha del Acto Adtivo.	Tipo de Acto Adtivo.	Autoridad que lo Expide	Nombre del Notificado	Identificación del Notificado
03504	29 de diciembre de 2014	Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución N°.02642 de 2014	Secretario de Educación del Departamento del Atlántico	VIVIANA ISABEL FONSECA PRADA	C.C.32.674.899

Contra dicho Acto Administrativo no procede recurso.

La Presente NOTIFICACION se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

SE ANEXA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION No.03504 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014 (4 folios).

Atentamente,



NEIL BADRAN ARRIETA
Profesional Universitario
Oficina Jurídica

Proyectó: A. Briñez

RESOLUCIÓN N° 03504 DE 2014

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA
LA RESOLUCIÓN N° 02642 DE 2014

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Decreto No.00431 del 25 de Septiembre de 2008, emanado de la Gobernación del Departamento del Atlántico, la Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso de homologación de cargos y nivelación salarial, previo concepto favorable del Ministerio de Educación Nacional, el Departamento del Atlántico expidió el Decreto No.000208 de 24 de junio de 2009 *por medio del cual se homologan y se nivelan salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de Instituciones Educativas del Departamento del Atlántico, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.*

Que mediante oficio No.2010EE81422 del 10 de noviembre de 2010, la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del MEN revisó, aprobó y certificó la consistencia del estudio técnico de homologación de cargos y nivelación salarial de los administrativos pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, SGP presentado por la Secretaría de Educación Departamental por valor de \$37.175.354.744 para el periodo 1997 a julio 23 de 2009.

Que posteriormente la Oficina de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del MEN envió el 10 de diciembre de 2010 con destino a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN, informe sobre la fuente de financiación para cancelar la deuda y, finalmente, el 16 de diciembre de 2010, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN, certificó la deuda con corte a julio 23 de 2007 y la necesidad de los recursos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de \$28.755.797.596

Que la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, en el año 2011, expidió resoluciones mediante las cuales se reconocían y ordenaban los pagos de los valores retroactivos dentro del proceso de homologación y nivelación salarial al personal administrativo del sector educativo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones en el Departamento del Atlántico.

Que mediante Resolución 3647 de noviembre 18 de 2011, la Secretaría de Educación Departamental, SED inició una actuación administrativa contra 314 funcionarios administrativos beneficiarios de la homologación a quienes al momento de su liquidación no se tuvo en cuenta las modificaciones de cargos y reajustes salariales aplicadas mediante Decreto 1457 de 1997.

Que la Secretaría de Educación Departamental mediante Oficio 3981 de noviembre 28 de 2011 puso en conocimiento del MEN la existencia de errores generados por la no aplicación del Decreto 1457 de 1997 en la cuantificación aprobada por el Ministerio de Educación Nacional por valor de \$37.175.354.744 y advirtió que la nueva cifra total del estudio técnico sería de \$30.947.334.083.

Que mediante oficio 2011EE77306 de 29 de diciembre de 2011, la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional ordena suspender el proceso de pago por concepto de homologación y nivelación salarial del personal administrativo de la Secretaría de Educación del Atlántico hasta tanto no se revise una propuesta de modificación de la liquidación

RESOLUCIÓN No 03504 DE 2014

**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RÉPOSICIÓN CONTRA
LA RESOLUCIÓN N° 02642 DE 2014**

aprobada por el MEN fundamentada en la aplicación del Decreto Departamental 1457 de 1997 y se determine su impacto en los recursos que han sido destinados por la Nación para cubrir esta deuda.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Oficio 2013EE34201 de junio 11 de 2013, aprobó el nuevo estudio técnico que incluye todos los conceptos de nómina, parafiscales y patronales y comprende los periodos 1997 - 2009.

Que mediante Resolución N°.02076 de septiembre 6 de 2013, expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, se apertura actuación administrativa incidental tendiente a revisar la etapa técnica de liquidación de costos retroactivos, que permitiera determinar si los actos administrativos expedidos en la vigencia 2011, a favor de los funcionarios homologados, debidamente relacionados en dicha resolución, fueron rectificadas, y si en forma particular cada acto se encontraba acorde a los nuevos costos totales aprobados por el MEN en el último estudio técnico de la vigencia 2013.

Que a través de la Resolución N°.02318 de octubre 8 de 2013, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico adoptó decisión sobre los factores aplicados en la etapa técnica de liquidación de costos retroactivos dentro del proceso de Homologación de cargos y salarios a favor del personal administrativo cubierto con recursos SGP, ordenando revocar todos los actos administrativos expedidos en la vigencia 2011, por medio de los cuales se les había reconocido valores retroactivos por concepto de homologación y nivelación salarial al personal administrativo del sector educativo, los actos administrativos complementarios y los actos administrativos que ordenaron el pago de los valores reconocidos como actos administrativos accesorios.

Que por lo tanto, y en virtud al nuevo estudio, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, expidió la Resolución N°.02642 de fecha 29 de septiembre de 2014, mediante la cual se le reconoce la calidad de beneficiaria a la señora VIVIANA ISABEL FONSECA PRADA, identificada con cédula de ciudadanía N°.32.674.899, de la suma de \$23.930.853, dentro del proceso de homologación, se ordena el descuento de la suma de \$25.063.910, que le fue pagada en la vigencia 2011 dentro de dicho proceso, quedando pendiente una deuda a su cargo por el valor pagado en exceso, en la suma de \$1.133.057, que debe ser pagada al Departamento del Atlántico a efectos de no continuar con el detrimento al patrimonio del ente territorial.

Que teniendo en cuenta las deducciones a efectuarse del valor reconocido como retroactivo salarial de la señora VIVIANA ISABEL FONSECA PRADA, se genera una deuda a su cargo por valor de \$1.818.648, para el pago de aportes del empleado a salud, pensión, fondo de Solidaridad, sindicatos, y los demás descuentos de Ley, que debe ser pagada al Departamento del Atlántico para los respectivos pagos a terceros.

Que en razón a lo anterior, en la Resolución N°. 02642 de fecha 29 de septiembre de 2014, se le declara deudor y se ordena a la señora VIVIANA ISABEL FONSECA PRADA, el pago de la suma de \$2.951.705, a favor del Departamento del Atlántico, en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del acto administrativo.

Que la Resolución N°. 02642 de fecha 29 de septiembre de 2014, fue notificada personalmente el 17 de octubre de 2014 y recurrida en oportunidad por la señora VIVIANA ISABEL FONSECA PRADA,

RESOLUCIÓN No 03504 DE 2014

**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA
LA RESOLUCIÓN N° 02642 DE 2014**

con el fin de que se revoque, fundamentada en que mediante la Resolución N°.00531 del 3 de marzo de 2011, se le reconocieron valores retroactivos dentro del proceso de homologación, y que a su juicio, este es un derecho adquirido.

Que, como dijimos anteriormente, a través de la Resolución N°.02318 de octubre 8 de 2013, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico ordenó revocar todos los actos administrativos expedidos en la vigencia 2011, por medio de los cuales se les había reconocido valores retroactivos por concepto de homologación y nivelación salarial al personal administrativo del sector educativo, dentro de los cuales incluía la Resolución N°.00531 del 3 de marzo de 2011.

Que en la parte considerativa de la Resolución N°.02318 de octubre 8 de 2013, se indican los fundamentos de hecho y de derecho que motivan la revocatoria de los actos administrativos, y que la misma le fue notificada personalmente a la señora VIVIANA ISABEL FONSECA PRADA, en fecha 22 de octubre de 2013, y la cual se encuentra en firme, pues, los recursos interpuestos contra dicha resolución, fueron resueltos mediante las Resoluciones N°.02874 de diciembre 11 de 2013 y N°.000183 de diciembre 23 de 2013, quedando con esta última agotada la vía gubernativa en la instancia del incidente iniciado con la Resolución N°. 02076 de septiembre de 2013.

En referencia al recurso de apelación, tenemos que de conformidad con el numeral 2° del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de apelación procederá para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

Seguidamente en éste mismo numeral se dispuso: "No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de los Departamento Administrativo, Superintendentes y Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas, ni de los Directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de entidades y organismos del nivel territorial."

Resulta claro entonces para esta Secretaria, la improcedencia del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N°.02642 del 29 de septiembre de 2014, interpuesta por la señora VIVIANA ISABEL FONSECA PRADA, por no existir superior jerárquico, en tanto que este acto administrativo fue expedido en virtud de una delegación hecha por el Gobernador al Secretario de Educación, en calidad de jefe superior de la entidad territorial dentro de la estructura organizacional, determinándose de esta forma que al no tener superior funcional, en consecuencia no existe una segunda instancia dentro de este procedimiento administrativo, razón por la cual no hay cabida a ejercitar el recurso de apelación, y hace que se concluya el procedimiento administrativo con la decisión tomada cuando se resuelve el recurso de reposición.

Estas premisas permiten concluir que contra el acto administrativo recurrido sólo procede el recurso de reposición y no el de apelación, y quedará en firme con la resolución de la reposición.

Que en mérito de lo anteriormente esbozado, el Despacho del señor Secretario de Educación Departamental del Atlántico,

RESOLUCIÓN No 03504 DE 2014

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA
LA RESOLUCIÓN N° 02642 DE 2014

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR en todas y cada una de sus partes, la Resolución 02642 de septiembre 29 de 2014, por medio de la cual la Secretaría de Educación Departamental reconoce valores retroactivos dentro del proceso de homologación de cargos y nivelación salarial a favor de la señora VIVIANA ISABEL FONSECA PRADA, identificada con la cédula de ciudadanía N°.32.674.899, ordena descuentos por concepto de valores recibidos por el beneficiario dentro del proceso en el año 2011, y demás descuentos de ley, se le declara deudor y se le ordena un pago a favor del Departamento del Atlántico.

SEGUNDO: Rechazar el recurso de apelación por improcedente, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

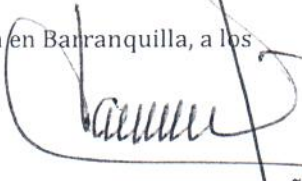
TERCERO: Notificar la presente resolución a la parte interesada de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por quedar agotada en esta instancia administrativa la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

29 DIC 2014


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación DepartamentalProyectó: A. Bríñez
Revisó: N. Badrán